

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO. - - - - -
EXPEDIENTE NUMERO J.V-163/2020.- - - - -
SINDICATO DE PROFESORES DE UNIVERSIDAD
MICHOACANA. - - - - -

VS

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO. - - - - -

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN - - - - -

- - - - -ABIERTA LA AUDIENCIA- - - - -

- - - Por el sindicato emplazante comparecen sus apoderados jurídicos los LICS. JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA y JORGE GÓMEZ SANTOYO.- - - - -

- - - Por la Universidad emplazada, comparecen los LICS. RAFAEL MORA REYES y JOSÉ ALBERTO ANDALUZ CASTILLO, apoderados jurídicos, quien en uso de la voz que solicitan manifiesta: "En este acto solicitamos, en atención a que nos encontramos en pláticas con autoridades estatales para dar oportuna atención a las solicitudes del sindicato es que ponemos a consideración del gremio se otorgue prórroga para el estallamiento del movimiento huelguístico, otorgándose un lapso no menor de ocho días para la gestión de los recursos correspondientes".- Esto dijeron.- - - - -

- - - De conformidad con el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo, esta Junta exhorta a las partes para que de ser posible lleguen a un arreglo conciliatorio que ponga fin al presente asunto de orden colectivo. En este acto se da vista al sindicato emplazante con la manifestación realizada por la emplazada, a lo que enterado manifiesta: "Atendiendo a la manifestación que hace la parte emplazada, en este acto el Sindicato emplazante prorroga la fecha del estallamiento del movimiento huelguístico anunciado para ahora señalar como nuevo día y hora de estallamiento de huelga las 18:00 dieciocho horas del 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Con el propósito de que a más tardar en esa fecha se paguen las prestaciones adeudadas".- Esto dijeron.- - - - -

- - - LA JUNTA ACUERDA: I.- Téngase a las partes comparecientes por hechas sus manifestaciones en la forma y términos asentados, al sindicato por prorrogado su periodo de pre huelga para las 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; II.- Como lo solicitan las partes comparecientes y para los fines que señalan, se suspende en su estado la presente audiencia de AVENIMIENTO y dentro del periodo de pre huelga se señala las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para su continuación; quedando subsistentes para las partes los apercibimientos decretados en autos mediante auto de fecha 21 de diciembre de 2020.- NOTIFÍQUESE, quedando notificados los comparecientes quienes firman al margen de la presente para constancia legal.- CÚMPLASE. - - - - -

- - - Así lo proveyeron y firman el Lic. HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el LIC. JOSÉ GABRIEL REYES OCHOA, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

Listado en su fecha.-Conste.

CHM/JGRO/rive*

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO. - - - - -
EXPEDIENTE NUMERO J.V-161/2020.- - - - -
SINDICATO DE PROFESORES DE UNIVERSIDAD
MICHOACANA. - - - - -

VS

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE
HIDALGO. - - - - -

- - - En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 trece horas del día 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN - - - - -

- - - - -ABIERTA LA AUDIENCIA- - - - -

- - - Por el sindicato emplazante comparecen sus apoderados jurídicos los LICs. JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA y JORGE GÓMEZ SANTOYO.- - - - -

- - - Por la Universidad emplazada, comparecen los LICs. RAFAEL MORA REYES y JOSÉ ALBERTO ANDALUZ CASTILLO, apoderados jurídicos, quien en uso de la voz que solicitan manifiesta: "En este acto solicitamos, en atención a que nos encontramos en pláticas con autoridades estatales para dar oportuna atención a las solicitudes del sindicato es que ponemos a consideración del gremio se otorgue prórroga para el estallamiento del movimiento huelguístico, otorgándose un lapso no menor de ocho días para la gestión de los recursos correspondientes".- Esto dijeron.- - - - -

- - - De conformidad con el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo, esta Junta exhorta a las partes para que de ser posible lleguen a un arreglo conciliatorio que ponga fin al presente asunto de orden colectivo. En este acto se da vista al sindicato emplazante con la manifestación realizada por la emplazada, a lo que enterado manifiesta: "Atendiendo a la manifestación que hace la parte emplazada, en este acto el Sindicato emplazante prórroga la fecha del estallamiento del movimiento huelguístico anunciado para ahora señalar como nuevo día y hora de estallamiento de huelga las 18:00 dieciocho horas del 21 veintiuno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Con el propósito de que a más tardar en esa fecha se paguen las prestaciones adeudadas".- Esto dijeron.- - - - -

- - - LA JUNTA ACUERDA: I.- Téngase a las partes comparecientes por hechas sus manifestaciones en la forma y términos asentados, al sindicato por prorrogado su periodo de pre huelga para las 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; II.- Como lo solicitan las partes comparecientes y para los fines que señalan, se suspende en su estado la presente audiencia de AVENIMIENTO y dentro del periodo de pre huelga se señala las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para su continuación; quedando subsistentes para las partes los apercibimientos decretados en autos mediante auto de fecha 16 de diciembre 2020.- quedando notificados los comparecientes quienes firman al margen de la presente para constancia legal.- CÚMPLASE. - - - - -

- - - Así lo proveyeron y firman el Lic. HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el LIC. JOSÉ GABRIEL REYES OCHOA Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

Listado en su fecha. Conste.
CHM/JGRO/rive*